

Secretaria, Cali, 9 de marzo de 2021 A despacho señora Juez para que se sirva proveer informando que el envío del comunicado de que trata el artículo 291 del C.G.P. a través de correo postal a los demandados, con resultados positivos, sin indicar en el comunicado la dirección de correo electrónico del Juzgado, ni agotar la notificación en el correo electrónico del señor ALEXANDER MORALES SAMBONI.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 2021-00012-00

Se glosa a los autos las diligencias de notificación realizadas a través de correo postal, se requiere al apoderado para que agote la notificación del señor Alexander Morales Samboni en la dirección de correo electrónico indicada en la demanda, de igual forma en el comunicado enviado a la señora Mary Luz Quilumbo Ipia deberá indicar la dirección de correo electrónico del Juzgado para la notificación del mandamiento de pago.

Lo anterior en aplicación de las disposiciones del Decreto 806 de 2020.

NOTIFICAR esta decisión en Estados Electrónicos

